



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2018-MPH-GM

Huaral, 19 de junio del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9020 de fecha 20 de abril del 2018 presentado por la Sra. GINA MARUJA MELGAREJO MELGAREJO sobre Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 086-2017-MPH-GAF de fecha 02 de abril del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe Legal N° 0573-2018-MPH/GAJ de fecha 06 de junio del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 29827 de fecha 08 de noviembre del 2017 la Sra. Gina Maruja Melgarejo Melgarejo solicita se actualice el jornal diario, regularización que debe tenerse en cuenta la remuneración total mensual.

Que, mediante Informe N° 1433-2017/MPH/GAF/SGRH de fecha 21 de noviembre del 2017 la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que existen antecedentes referente al pedido de la regularización del jornal diario de acuerdo al Informe N° 751-2016-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría declara improcedente la regularización del jornal diario en base a la remuneración total por no haberse acordado en Negociación Colectiva por el Sindicato de Obreros Municipales.

Que, mediante Informe Legal N° 0311-2018-MPH/GAJ de fecha 19 de marzo del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare improcedente la solicitud presentada por Doña Gina Maruja Melgarejo Melgarejo respecto al pedido de regularización de pago de jornal diferencial.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 086-2018-MPH-GAF de fecha 02 de abril del 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña GINA MARUJA MELGAREJO MELGAREJO, mediante el Expediente Administrativo N° 29827 de fecha 08 de noviembre del 2017, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182-2018-MPH-GM

Que, mediante Exp. Adm. N° 9020 de fecha 20 de abril del 2018 la Sra. Gina Maruja Melgarejo Melgarejo presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 086-2017-MPH-GF.

Que, de los actuados se tiene con Exp. Administrativo N° 9020 de fecha 20 de abril del 2018 el recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 219° del T.U.O de la Ley N° 27444 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 122 de la presente Ley."

Que, la regularización el jornal diario fue solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0578-2012-MPH-OGA en el cual se declara procedente efectuar la regularización del jornal diario en la Planilla Única de Remuneraciones de Obreros Permanentes a partir del mes de setiembre del 2012, sin embargo pusa per alto que el Perú no ha ratificado el Convenio N° 154 OIT que trata específicamente de la negociación. Así presenta un cuadro incompleto de las obligaciones asumidas internacionalmente por el Estado Peruano.

Que, hay una serie de instrumentos legales los cuales regulan y cautelan el patrimonio público como el artículo 6° de la Ley N° 30518, el Principio Regulatorio de la Ley Marco de Presupuesto del Sector Público, en su artículo X, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 regula en su Cuarta Disposición Transitoria referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público por el cual se estima pertinente añadir que el presupuesto del sector público de carácter obligatorio y general.

Que, a la actualidad en los Archivos de las Actas de Negociaciones Colectivas SOMUN, no se ha encontrado documento alguno en el cual la Municipalidad Provincial de Huaral se encuentre obligada a cumplir con el requerimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 0573-2018-MPH/GAJ de fecha 06 de junio del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por Doña Gina Maruja Melgarejo Melgarejo contra la Resolución Gerencial N° 086-2018-MPH-GAF.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Doña GINA MARUJA MELGAREJO MELGAREJO contra la Resolución Gerencial N° 086-2018-MPH-GAF de fecha 02 de abril del 2018, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 182-2018-MPH-GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226º del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se declara en el mismo acto agotada la Vía Administrativa, quedando expedito hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Doña Gina Maruja Melgarejo Melgarejo, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Oscar S. Toledo Maldonado
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal